

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0017-2PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|---|
| 1.- Nombre de la Iniciativa. | Que reforma el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados. |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Fortalecimiento del Poder Legislativo. |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas. |
| 4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | Morena. |
| 5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados. | 03 de febrero de 2022. |
| 6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 01 de febrero de 2022. |
| 7.- Turno a Comisión. | Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. |

II.- SINOPSIS

Ampliar el plazo para que las comisiones, a partir de su instalación, elaboren su acuerdo donde señalen que asuntos serán desechados y cuáles serán procesados para su nueva discusión y/o ratificación. Establecer que los dictámenes que hayan sido aprobados por unanimidad por la comisión correspondiente en la Legislatura inmediata anterior, siempre y cuando su autor haya sido electo para un período consecutivo, no serán incluidos en el acuerdo como proyectos a desechar, sino en un apartado de dictámenes a ratificar.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 77 fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|--|--|
| <p align="center">REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>Artículo 288. 1. Los dictámenes de iniciativas, minutas y puntos de acuerdo que se encuentren en poder de la Mesa Directiva serán devueltos a las comisiones correspondientes en calidad de proyectos. Las comisiones deberán elaborar un acuerdo dentro del primer <i>mes de sus trabajos</i> a partir de su instalación donde señalen qué proyectos serán desechados y cuáles serán procesados para su nueva discusión.</p> <p>...</p> | <p>Decreto por el que se reforma el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de ratificación de dictámenes que trascienden o pasan de una legislatura a otra</p> <p>Artículo Único. Se reforma el numeral 1 y se adiciona el numeral 2 al artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 288. 1. Los dictámenes de iniciativas, minutas y puntos de acuerdo que se encuentren en poder de la Mesa Directiva serán devueltos a las comisiones correspondientes en calidad de proyectos. Las comisiones deberán elaborar un acuerdo dentro del primer período ordinario de sesiones y, a partir de su instalación donde señalen que proyectos serán desechados y cuáles serán procesados para su nueva discusión y/o ratificación.</p> <p>En caso de que un proyecto de dictamen corresponda a comisiones unidas, la comisión que encabeza el turno será la encargada de realizar el acuerdo señalado en el numeral anterior.</p> <p>2. En el caso de dictámenes que hayan sido aprobados por unanimidad por la comisión</p> |

| | |
|-------------------------------------|--|
| <p>No tiene correlativo.</p> | <p>correspondiente en la Legislatura inmediata anterior, y el autor haya sido electo para un período consecutivo, no se incluirán en el acuerdo como proyectos a desechar, sino en un apartado de dictámenes a ratificar, siempre y cuando la diputada o diputado iniciante lo solicite a la comisión respectiva, dentro del período mencionado en el numeral anterior.</p> |
| | <p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |

Omar Aguirre.